**REPORTE DE NORMAS LEGALES**

|  |
| --- |
| **Fecha: 13 de febrero de 2014** |

**DISPOSICIONES EN LOS GOBIERNOS LOCALES**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **NORMA** | **TÍTULO** | **ORGANISMO EMISOR** | **RESUMEN** |
| Ordenanza N° 249-MDCH  (25/01/2014) | Conceden beneficio de condonación de intereses, reajustes y moras de deudas tributarias, a favor de contribuyentes del distrito | Municipalidad de Chorrillos | * Se concede el beneficio de condonación del 100% de los intereses, reajustes y moras de las deudas tributarias, a favor de los contribuyentes del distrito de Chorrillos, referente a los siguientes tributos: * Impuesto Predial. * Diferencias del Impuesto Predial producto de la Fiscalización. * Tasa de Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo. * Diferencias de los Arbitrios Municipales producto de Fiscalización. * **El presente beneficio alcanza a todas aquellas deudas tributarias y multas administrativas** que se encuentran en cualquier proceso de cobranza correspondiente a los ejercicios **anteriores al 31 de diciembre de 2013.** * El plazo para acogerse al presente beneficio vence el **31 de mayo de 2014.** * Cuando se trate de Multas Tributarias y Multas Administrativas, el monto adeudado por las mismas será rebajado en forma general, en un 40%. * Se excluyen del presente beneficio las multas tributarias que se encuentren en Ejecutoria Coactiva, así como las que se generen como consecuencia de la presentación de Declaraciones Juradas de Autoavalúo que corresponden a años anteriores al año 2006. * Asimismo, no se encuentran comprendidos en los presentes beneficios los contribuyentes que con anterioridad a la vigencia de esta Ordenanza, hubieran abonado el total de las deudas tributarias y multas tributarias y/o administrativas. * **Se deja sin efecto la cobranza de deudas pendientes correspondiente a Arbitrios Municipales anteriores y hasta el año 2004**, en aplicación a lo dispuesto por el Tribunal Constitucional. * La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del **14 de febrero de 2014.** |
| Ordenanza N° 263  (30/01/2014) | Establecen beneficio de regularización para la presentación de Declaración Jurada Tributaria en la jurisdicción del distrito de San Juan de Lurigancho | Municipalidad de San Juan de Lurigancho | * La presente Ordenanza tiene por objeto establecer un Beneficio de Regularización para la presentación de las declaraciones juradas de carácter tributario, dentro de la jurisdicción del distrito de San Juan de Lurigancho, a través de la condonación de la multa tributaria. * La condonación de las multas tributarias, se sujetarán al pago total de los tributos de cada ejercicio fiscal afecto a la multa, contenidos en los siguientes criterios: * Por la presentación voluntaria de las Declaraciones Juradas, condonar el 100% del monto insoluto e intereses de las multas tributarias generadas o que se generen por no haber presentado de manera oportuna o por haber declarado en forma incompleta. * A los contribuyentes que se les ha iniciado el proceso de fiscalización tributaria, que han omitido presentar la declaración jurada se les condonará la multa tributaria hasta el 90%. * A los contribuyentes que se les ha iniciado el proceso de fiscalización tributaria, que han omitido declarar aumentos de valor, la multa tributaria que se les aplicara no será mayor al 5% de la UIT, condonándoseles el monto excedente. * La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del **14 de febrero hasta el 31 de diciembre del 2014.** |
| Ordenanza N° 264  (30/01/2014) | Establecen beneficio tributario para el pago de Arbitrios Municipales | Municipalidad de San Juan de Lurigancho | * La presente Ordenanza tiene por objetivo establecer un beneficio de pago de carácter transitorio **hasta el 31 de diciembre de 2014**, dentro de la jurisdicción del distrito de San Juan de Lurigancho, para aquellos contribuyentes que mantengan obligaciones pendientes de cancelación hasta el ejercicio fiscal 2014 inclusive, ya sea que se encuentre en la vía ordinaria, coactiva o fraccionada. * El beneficio alcanza las obligaciones correspondientes a los años 2006 al 2014 por concepto de Arbitrios de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recojo de Residuos Sólidos) y Parques y Jardines. * Los contribuyentes gozarán de los siguientes beneficios: * El recálculo del monto por concepto del Arbitrio correspondiente al año 2006, debe ser solo hasta un 20% mayor al monto insoluto del arbitrio correspondiente al año 2005, y para el año 2007, debe ser hasta un 20% mayor al monto recalculado del arbitrio del año 2006. Estos porcentajes se entenderán como máximos. * Asimismo, para los años 2008 al 2014, los Arbitrios no podrán ser mayores al monto insoluto que por dicho concepto se obtenga del recálculo efectuado para el año 2007; la diferencia existente por los recálculos efectuados, tanto del monto insoluto como de los intereses, será automáticamente condonada con el pago de los Arbitrios. * El presente beneficio no es aplicable a aquellos contribuyentes que hayan realizado cambio de uso, parcial o total del(los) inmueble(s) de su propiedad y/o modificación del área techada durante el año 2007 al 2014. |
| Ordenanza N° 168-MDSL  (10/02/2014) | Aprueban Ordenanza de condonación de intereses por deuda generada producto de proceso de fiscalización o rectificación de declaración jurada | Municipalidad de San Luis | * La presente Ordenanza establece el procedimiento para el caso de los contribuyentes que se presenten para regularizar sus obligaciones formales, materiales, tributarias, derivadas de la ejecución del Proceso de Fiscalización o Rectificación de la Declaración Jurada, para lo cual deberán aceptar la verificación de la Municipalidad y suscribir la respectiva ficha, la misma que tendrá carácter de declaración jurada para todos los efectos municipales. * Se otorga a los contribuyentes del distrito de San Luis, que brinden las facilidades del caso para realizar el proceso de Fiscalización o Rectificación de la Declaración Jurada sobre los inmuebles de su propiedad, los siguientes beneficios: * Condonación de los Arbitrios Municipales 2010, y años anteriores, generados como consecuencia del Proceso de Fiscalización Tributaria, previa presentación de la Declaración Jurada de Impuesto Predial para los predios destinados a uso distinto de casa habitación. * Condonación de los Arbitrios Municipales 2012, y años anteriores, generados como consecuencia del Proceso de Fiscalización Tributaria, previa presentación de la Declaración Jurada de Impuesto Predial para los predios destinados a casa habitación. * Condonación del 100% sobre el interés moratorio recaído sobre los montos de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales generados como consecuencia del proceso de Fiscalización o Rectificación de la Declaración Jurada, siempre y cuando dichos montos sean cancelados dentro de los 20 días hábiles siguientes a la notificación del Acto de Conclusión del Proceso; previa presentación de la Declaración Jurada de Impuesto Predial. * En caso que la deuda generada sea fraccionada, siempre que no excedan de 12 cuotas de fraccionamiento; dicho descuento de intereses será del 100% previa presentación de la Declaración Jurada de Impuesto Predial. * Condonación del 100% de las Multas Tributarias como consecuencia del proceso de Fiscalización o Rectificación de la Declaración Jurada. * Los beneficios mencionados alcanzan a las declaraciones juradas voluntarias **presentadas por los contribuyentes omisos y a las declaraciones que rectifican la base imponible**, únicamente respecto al monto incrementado sobre la deuda determinada. **Esta medida no se aplica a la deuda pendiente**. * El acogimiento a los beneficios establecidos en la presente norma deja sin efecto los valores de cobranza y las costas procesales, que se hubieren emitido por tales conceptos. * Las deudas que se encuentren en la etapa de ejecución coactiva con medidas cautelares efectivizadas, no gozarán de los beneficios previstos en la presente Ordenanza. * La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del **14 de febrero de 2014.** * Se constituye para los fines de la presente Ordenanza, el Programa “Regulariza 2014“ por el cual se otorga a los contribuyentes del distrito que regularicen el defecto de sus declaraciones juradas, la condonación de las multas tributarias producto de sus declaraciones presentadas durante la vigencia del mismo, así como los beneficios establecidos en la presente Ordenanza. * El plazo de vigencia del Programa “Regulariza 2014“, es a partir del **14 de febrero hasta el 30 de mayo del 2014.** |